VCJ/RFC/MCR/GRH/mcr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ENCARGADO/A TERRITORIAL DE PREVENCIÓN".

RESOLUCION EXENTA N° 33 REGIÓN ÑUBLE

Chillán, 10 de mayo de 2021

VISTOS:

El DFL N° 1 , de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; y la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de rendición de cuentas; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 0019, de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;; La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 de la Dirección Nacional. Res. Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03, Resolución Exenta N° 165, de 19 de abril de 2021 del Sernameg y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público, finalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que, el SERNAMEG tiene como misión fortalecer las autonomías de las mujeres y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial y aportando el cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país..

3º. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que en este marco SernamEG desarrollo entre otros, el modelo programático correspondiente a la Prevención de violencia contra las mujeres:

4º. Que en el Marco de sus competencias institucionales el SERNAMEG implementará durante el año 2021 el programa PREVENCIÓN EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER, correspondiente al programa presupuestario del año 2021, programa 03.

5º. Que lo anterior encuentra su financiamiento en las Resolución Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

6º. Que mediante Resolución Exenta N°165 de 19 de abril de 2021 del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género, se incrementó al programa la suma de $ 988.733.

7° Que, conforme a lo anterior, SernamEG, Dirección Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán modifican el convenio vigente con fecha 22 de abril de 2021, para la continuidad del programa **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ENCARGADO/A TERRITORAL DE PREVENCIÓN**.

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE La modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha **22 de abril de 2021,** por intermedio de la Dirección Regional de la Región de Ñuble y la **I. Municipalidad Chillán** para el Programa **"Prevención de Violencia Contra las Mujeres, Encargado/a Territorial de Prevención"** implementado en dicha comuna cuyo tenor es el siguiente:



MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLÁN

"PROGRAMA PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Chillán a 22 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CAROLINA CÁCERES JARA** cédula nacional de identidad N° N°[redacted]bos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ,** en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora "**, R.U.T. Nº 69.140.900-7 representada por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** cédula nacional de identidad N°[redacted]mbos con domicilio en 18 de septiembre N° 510 de la comuna de Chillán se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de marzo de 2020 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de **PREVENCIÓN en Violencia contra las Mujeres** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de **Chillán** dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°34_, de 13 de abril de 2020** de la Dirección Regional de Ñuble. Posteriormente, c dicho convenio fue modificado, siendo aprobado mediante **Resolución Exenta N° 25, de 14 de abril de 2021** de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución

se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante Resolución Exenta N° 165/2021 de 19 de abril de 2021, emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se incrementó la suma de $ 988.733, al Programa de Prevención en Violencia en contra de la Mujeres, a la Región de Ñuble, modificando la Resolución N° 678 de 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N° 1-2021 Prevención, de fecha 22 de abril de 2021 el encargado de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa Prevención en Violencia contra las Mujeres, informa la pertinencia de la modificación del Convenio vigente, incrementando los recursos aportados por SernameG de conformidad a la Resolución Exenta mencionada en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 11-2021, de 23 de abril de 2021.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar las siguientes cláusulas **que dicen:**

OCTAVA : COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG DICE

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incremento inicialmente acordado, remplazando el numeral 4 de la cláusula Octava del convenio por la que a continuación se indica:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$10.815.917.- (Diez millones ochocientos quince mil novecientos descosiste pesos.*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$10.339.727.-*
30	*Gastos en Administración*	*$0*
40	*Gastos Operacionales*	*$476.190.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$.0*
60	*Gastos de Inversión*	*$0*
	Totales	***$10.815.917.-***

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$2.757.651-(Dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$8.058.266 (Ocho millones cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA OCTAVA DEBE DECIR:

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incremento inicialmente acordado, remplazando el numeral 4 de la cláusula Octava del convenio por la que a continuación se indica:

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$11.804.650.- (Once millones ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$11.328.430.-*
30	*Gastos en Administración*	*$0*
40	*Gastos Operacionales*	*$476.220.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$.0*
60	*Gastos de Inversión*	*$0*
	Totales	***$11.804.650.-***

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$2.757.651-(Dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$9.046.999 (Nueve millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*

- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA DECIMA: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Viviana Carolina Cáceres Jara**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán,** consta en Decreto Alcaldicio N° 9485 de 6 de diciembre de 2016 sentencia de Proclamación N° 13 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO 2°: IMPUTESE el gasto que durante el año 2020 involucra la ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble año 2020, **Programa 03, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 008.**

ARTICULO 3°: AUTORIZASE La transferencia de los recursos aportados por SernamEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4°: ACÉPTESE La Rendición de Cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia de la modificación de convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes del primer día de la entrada en vigencia el convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa Prevención en violencia contra las Mujeres, Encargado/a Territorial

durante todo el año 2020, sin interrupciones, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, asi como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ellos según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica, de 11 de marzo de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ÑUBLE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG ÑUBLE

Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán
Archivo